

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 322, 323 Y 329 A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DONACIONES DE ÓRGANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA CLARA CÁRDENAS GALVÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Clara Cárdenas Galván, diputada a la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 322, 323 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La innovación y nuevas alternativas en la medicina, buscan mejorar la calidad de vida de los seres humanos, quienes han visto vulnerada su salud o que estaban condenados a morir a corto plazo, y por ello un trasplante de un órgano donado brinda la oportunidad y calidad de vida. Los trasplantes clínicos de órganos que hoy en día existen se construyeron “entre 1955 y 1967”, en Europa, Inglaterra y Norteamérica. De tal manera que el trasplante de órganos surge como una oportunidad de atender una problemática de salud.

En el caso de México, fue en 1985 cuando se trasplantó el primer órgano, el cual fue el segundo trasplante de órgano en América Latina, pues el primero fue en Sao Paulo, Brasil. Y es que, como todo proceso, el nacer y crecer, implica el envejecer, y esta etapa se ve afectada por la calidad de vida que han llevado las y los ciudadanos.

Hoy en día, a 50 años del primer trasplante en México, a pesar de una gran demanda de trasplantes, hay una clara escasez de donaciones y trasplantes, esto a pesar de que en 2017 se registraron 255 centros autorizados para trasplante renal.¹ Es decir, los procesos en torno a la donación y los trasplantes carecen de falta de estandarización, calidad comparable, supervisión, análisis de los protocolos y apego estricto a los mismos, esto a fin de contar con la valoración de los resultados en los centros autorizados con el fin de otorgar las licencias optimas y adecuadas. Ya que las causas de tasas bajas de donación en México son multifactoriales, siendo principalmente:

Creencias religiosas y tabúes.

Desconfianza en el uso de los órganos.

Temores a la donación en vida.

Falta de organización que trabaje la donación.

Bajo nivel de conocimiento sobre la donación de órganos.

Temor a la cirugía.

Impacto en su salud.

Falta de consentimiento por la familia.

Ante ello la donación de órganos y tejidos es una solución para atender enfermedades o padecimientos que son incurables, y forma parte de un proceso que involucra diferentes etapas y subprocesos que aún deben estructurarse pues hay muchos contratiempos, ineficiencia y carencias, lo cual obstaculiza o impide la voluntad de donar. De tal manera que se requieren cambios en las dinámicas estratégicas que permitan mejorar los procesos de donación, y no sólo maneja el bajo número de donaciones y trasplantes a la posible negativa de los familiares del posible donante, aun cuando el donante haya previamente hecho público de ser donador.

Ante las bajas tasas de donación en México, la Coordinación de Donación de Órganos y Tejidos con Fines de Trasplante (CODOyT) hace las siguientes recomendaciones:



México se encuentra por debajo de los índices internacionales y gran parte de este problema es, por ejemplo, que las y los familiares, rechazan la propuesta de donar órganos de sus familiares es por:

- Falta de entendimiento de la muerte encefálica.
- Desconocimiento del proceso de donación.
- El deseo de mantener el cuerpo intacto.

La donación de órganos y tejidos con fines de trasplante es deficiente en nuestro país y se plantea como un problema de salud pública. Por lo que la CODoyT del Hospital de Especialidades de Centro Médico Nacional Siglo XXI (HECMNSXXI) desarrolló una serie de proyectos para incrementar la donación para el trasplante de órganos y tejidos de origen cadavérico, y espera obtener resultados en el corto, mediano y largo plazo.²

CORTO PLAZO

- Se recomienda proveer información sobre la donación de órganos en México y sobre el CENATRA como institución encargada de esta área, avalada por la Secretaría de Salud en televisión, radio, prensa escrita e internet.
- Colocación de módulos de información donde sea posible realizar el trámite de donador voluntario de órganos y tejidos.
- Fortalecer al CENATRA con recursos humanos y materiales, y generar acuerdos con empresas públicas o privadas para que se identifique a esta institución federal como corresponsable de la emisión de la información.
- Se propone que el Registro Nacional de Trasplantes (RNT) dé entrada a toda información concerniente al donante voluntario,
- Integrar a médicos pasantes de servicio social (MPSS).

MEDIANO PLAZO

- Extender a todas las entidades federativas la formalización de ser donador de órganos voluntario en el trámite de licencia para conducir.
- Fomentar desde las universidades.
- Hacer un servicio de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante, que se integre por: médico responsable, médico pasante de servicio social, trabajadora social, enfermera y secretaria; en turnos matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada.

LARGO PLAZO

- Tener una base de datos actualizada de las personas que han formalizado el deseo de donar sus órganos con el propósito de que en los hospitales y centros de salud se tenga conocimiento en caso de su fallecimiento para restar responsabilidad a los familiares.
- Promover un acuerdo entre el CENATRA, la SSA y la Secretaría de Educación Pública (SEP) para generar programas educativos que integren el tema de la donación de órganos con el fin de generar una cultura desde la infancia, contribuir a la desmitificación de la donación, y que los niños se conviertan en educadores, basados en la posibilidad de que se implementen programas educativos que generen conciencia en ellos y que los conviertan en agentes de un cambio social respecto a la donación. Otros países que imparten clases dirigidas a los adolescentes sobre donación han conseguido aumentar la tasa de aceptación.

Fuente: *Iniciativa para aumentar la donación de órganos y tejidos en México*,
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422012000100003

Si bien la Ley General de Salud establece que todos los ciudadanos mexicanos son donadores de órganos, también la ley reconoce el derecho de un ciudadano a no ser donado, es por ello por lo que se abre un abanico de diferentes tipos de donación de órganos:

TIPO DE DONACIÓN	CARACTERÍSTICAS	CONDICIONANTES
Donación en vida:	Una persona puede donar algún órgano o porción de órgano sin que se afecte su salud. (Por ejemplo, se puede donar un riñón, ya que es posible llevar una vida normal con uno solo)	Según el artículo 333 de la Ley General de salud, para realizar un trasplante de vivo deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del donante: 1. Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales. 2. Donar un órgano o una parte de él, siempre que su función pueda ser compensada por el organismo de forma adecuada y suficientemente segura. 3. Tener compatibilidad aceptable con el receptor. 4. Recibir la información completa sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extracción del órgano, de parte de un médico distinto de los que intervendrán en el trasplante. 5. Otorgar su consentimiento de forma expresa, es decir, en un documento. 6. Obtener la resolución favorable del comité de trasplantes del hospital, previa evaluación médica, clínica y psicológica. 7. El interesado en donar debe otorgar su consentimiento expreso ante un notario público
Donación de órganos de personas fallecidas	Cuando una persona fallece por paro cardio-respiratorio o muere encefálica y se cuenta con el consentimiento de su familia para realizar la donación, a esto se le conoce como donación cadavérica.	El probable donador es evaluado por el coordinador de donación para determinar si el fallecido es candidato o no para la donación de órganos.

Durante 2025, el Centro Nacional de Trasplantes reportó que para el 16 de enero de 2025 hay 18 mil 943 receptores en la lista de espera para trasplante de órganos y tejidos.

Receptores	Tipo de trasplantes
15916	Riñón
2743	Córnea
242	Hígado
24	Corazón
9	Hígado - Riñón
5	Riñón - Páncreas
2	Pulmón
1	Corazón - Pulmón
1	Páncreas

Fuente: Estadísticas sobre donación y trasplantes, <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>

Actualmente, México mantiene una tasa de unos 25 trasplantes por millón de habitantes, esta cifra que se reporta aún es muy baja si la comparamos con países líderes en esta materia como España, Estados Unidos de América (EUA) y Canadá, ellos mantienen la cifra aproximada de 100 trasplantes por millón de habitantes.³

De tal manera que pongo a su consideración la siguiente iniciativa para promover la donación de órganos libre y en beneficio de las y los ciudadanos que se encuentran en vulnerabilidad.



LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
TITULO DECIMO CUARTO Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida CAPITULO II Donación Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.	TITULO DECIMO CUARTO Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida CAPITULO II Donación Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.
En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto. 	En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación, dejando por escrito su intención de ser donador. Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto, y de igual manera respetaran el consentimiento del donante, cuando lo haya dejado por escrito.
Artículo 323.- Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito: I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.	Artículo 323.- Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito, el escrito podrá ser privado o público, para: I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.
Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. De igual forma el Centro Nacional de Trasplantes se encargará de definir el formato del documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes.	Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. De igual forma el Centro Nacional de Trasplantes se encargará de definir el formato del documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes. Así mismo el Centro Nacional de Trasplantes hará pública una lista del número de donantes registrados por estado.

Con base en el formato señalado en el párrafo anterior, el Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán el documento oficial a las personas que lo soliciten	Con base en el formato señalado en el párrafo anterior, el Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán el documento oficial a las personas que lo soliciten
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 322, 323 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donaciones de órganos.

Decreto

Único. Se reforman los artículos 322, 323 y 329 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Título Décimo Cuarto

Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida

Capítulo II

Donación

Artículo 322. La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación, **dejando por escrito su intención de ser donador.**

Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto, **y de igual manera respetarán el consentimiento del donante, cuando lo haya dejado por escrito .**

...

...

Artículo 323. Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito, **el escrito podrá ser privado o público, para:**

I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y

II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.

Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia.

De igual forma el Centro Nacional de Trasplantes se encargará de definir el formato del documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes. **Asimismo, el Centro Nacional de Trasplantes hará pública una lista del número de donantes registrados por estado.**

Con base en el formato señalado en el párrafo anterior, el Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán el documento oficial a las personas que lo soliciten.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Secretarías del ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.

Notas

1 Donación de órganos y trasplantes en México, ¿todo está resuelto?,

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0016-38132020000300181

2 Iniciativa para aumentar la donación de órganos y tejidos en México,

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422012000100003

3 La cultura de donación de órganos, limitada en México, <https://www.gaceta.unam.mx/la-cultura-de-donacion-de-organos-limitada-en-mexico/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025.

Diputada Clara Cárdenas Galván (rúbrica)